

# SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL ARMONIZADO A TIEMPO REAL

Dr. Salvador Sánchez Ruanova  
cpcruanova@hotmail.com

Mtro. Sergio Gabriel Ordoñez Sánchez  
sergio.buap@gmail.com

Dr. Gerardo Hernández Barrena  
barrenagerardo@yahoo.com.mx

---

Fecha de recepción: 13 de enero de 2018

Fecha de aceptación: 11 de marzo de 2018

---

## RESUMEN

La importancia de esta investigación reside en proponer un Sistema Contable Gubernamental (SCG) que sea administrativo para que la contabilidad pública cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción XXVIII del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y principalmente de la Fracción VI del Artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Para la rendición de cuentas, desde el enfoque de las entidades fiscalizadas ejecutoras del presupuesto, tienen la obligación de contar con sistemas informáticos que les permitan registrar en tiempo real sus estados financieros y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia y a la programación con base en los resultados de sus operaciones. También que sirva como base para la revisión y fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos en México, además, de fortalecer la fiscalización superior en nuestro país, con fundamento en el Artículo 74 Fracción VI de la CPEUM referente a la presentación de la cuenta pública anual por cada entidad fiscalizada en México. A pesar de las reformas a la CPEUM y en la LGCG mencionadas, que se establecieron desde el año 2008, a la fecha no se han tenido los resultados esperados en la información financiera, presupuestaria, programática y patrimonial, que emiten los diversos softwares de contabilidad gubernamental en las entidades fiscalizadas en el país al no cumplir cabalmente con lo establecido en el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**PALABRAS CLAVE:** Sistema Contable Gubernamental; Tiempo real.

## ABSTRACT

The importance of this research lies in proposing a government accounting system that is administrative so that public accounting complies with the requirements established in section XXVIII of article 73 of the Political Constitution of the United Mexican States (CPEUM) and mainly of fraction VI of article 19 of the General Law of Government Accounting (LGCG). For the rendering of accounts, from the perspective of the fiscalized entities

---

executing the budget, they have the obligation to have computer systems that allow them to register their financial statements in real time and that contributes to decision-making, transparency and programming based on the results of its operations. Also, to serve as a basis for the review and control over the use and destination of public resources in Mexico, in addition to strengthening the superior control in our country, based on article 74 section VI of the CPEUM regarding the presentation of the annual public account for each entity audited in Mexico. Despite the aforementioned reforms to the CPEUM and the LGCG, which were established since 2008, to date the expected results have not been obtained in the financial, budgetary, programmatic and patrimonial information issued by the various accounting software. Government in the entities audited in the country by not fully complying with the provisions of the National Council of Accounting Harmonization (CONAC).

**KEYWORDS:** Government Accounting System; Real Time.

## I.- INTRODUCCIÓN

El 7 de mayo de 2008 se efectuaron reformas a la CPEUM, esencialmente a la Fracción XXVIII, del Artículo 73, el cual señala que:

El Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional. (Cámara de Diputados, 2018a)

A raíz de esta reforma, el 31 de diciembre del 2008 fue publicada La LGCG misma que entró en vigor al día siguiente. Como podremos observar, lo que se busca lograr es una adecuada armonización contable en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación, estados, Ciudad de México, municipios, órganos autónomos y paraestatales, etc., cuyo fin principal es identificar de manera comparativa los estados financieros contables, presupuestarios, programáticos en los tres niveles de gobierno y así tener un mayor control en la rendición de cuentas públicas como lo establece la Fracción VI del Artículo 74 de nuestra Carta Magna en la evaluación de los resultados de la gestión financiera, así como comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para poder emitir el dictamen de las cuentas públicas es necesario que se hayan apegado adecuadamente a los registros de la LGCG, la cual establece de manera obligatoria, que todos los entes públicos apliquen la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos y la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado (Cámara de Diputados, 2018b).

Para medir la eficacia y eficiencia en la aplicación de los ingresos y egresos del sector gubernamental se ha creado un Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), cuyo objetivo primordial es evaluar los Programas Presupuestarios de las entidades fiscalizadas a lo largo del ejercicio y la Matriz del Marco Lógico (MML), misma

que se caracteriza, por estructurar la planeación con las matrices de indicadores de resultados, en los que se vinculan objetivos, metas y presupuestos a ejercer en el contexto de la satisfacción de las demandas sociales que se tendrán que adecuar en la implementación del software administrativo.

Por otra parte, el Artículo 16 de la LGCG establece el uso de un SCG homogéneo, al que deberán sujetarse los entes públicos, el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios (Cámara de Diputados, 2018b).

Para tal efecto, dicho SCG debe apegarse a ciertos postulados básicos los cuales registrarán de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables (CONAC, 2009).

El SCG debe estar estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el CONAC y reflejar la situación económica contable de las transacciones para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales (CONAC, 2009).

A su vez, los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, mismos que serán con base acumulativa y mostrara los resultados con corte anual, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, esto por la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo tanto, la información que generará el SCG será contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida (CONAC, 2009).

Los estados y la información financiera será el resultado de todas las operaciones contables de la entidad que inician con el cargo y abono en cuentas presupuestarias, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria y contable que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados; estas cuentas presupuestarias se alimentarán cuando exista jurídicamente el derecho de cobro en el caso de los ingresos y para los gastos cuando se formalicen las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley

de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos (Cámara de Diputados, 2018b).

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar lo relativo al gasto el aprobado, gasto modificado, gasto comprometido, gasto devengado, gasto ejercido y gasto pagado.

El gasto comprometido es el momento contable que refleja su aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio (Cámara de Diputados, 2018b).

El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada, debidamente aprobada por la autoridad competente. El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago (Cámara de Diputados, 2018b).

Se deben considerar todos los eventos que afecten económicamente al ente público, los cuales deben ser

cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo, registrándose en moneda nacional y homologar las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la LGCG, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo.

El Software de Contabilidad Gubernamental utilizado por los entes públicos debe ser capaz de registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo; con el fin de elaborar los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, para cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la correcta toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal, permitiendo la claridad en las políticas públicas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios con el objetivo esencial de intensificar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

El Software de Contabilidad Gubernamental debe cumplir con ciertas características de diseño y operación para estar en estricto apego a lo establecido en la LGCG, entre las que sobresalen las siguientes:

- a) Ser único y uniforme.
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones.
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- e) Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
  - En lo relativo al gasto, deben registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
  - En lo relativo al ingreso, deben registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física, que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- j) Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

- k) Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias. (Cámara de Diputados, 2018b)

Para dar cabal cumplimiento a todos los documentos de la LGCG, así como, de los acuerdos emitidos por el CONAC, es indispensable que se estandarice el SCG para todas las entidades fiscalizadas, mismo que sea capaz de simplificar el registro de las operaciones y sobre todo, se realice a tiempo real como lo establece la Fracción VI del Artículo 19 de la LGCG, con esto se hace referencia a que los registros contables se realicen en el momento exacto que nacen las obligaciones y no días después como lo hace el Software de Contabilidad Gubernamental actual.

## **II.- METODOLOGÍA**

La investigación se efectuará teniendo como ejes centrales los descriptores en la revisión de la información financiera, presupuestaria y programática generada en el software utilizado por los entes públicos en el país y su correcto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **II.I Método.**

Esta investigación se realizará bajo el método mixto (deductivo-inductivo), ya que se presentará la explicación del tema de manera general y se aplicará a un caso específico, y después se validará de forma particular por llevarlo de la generalidad que permitirá cuantificar el efecto de la investigación.

### **II.II Enfoque.**

El trabajo se realizará haciendo un análisis de la información en forma cuantitativa; el cual cualitativamente se validará y verificará con la postura del investigador en el tema que se desarrollará.

### **II.III Tipo de investigación.**

El presente trabajo se realizará con un tipo de investigación descriptiva que permitirá analizar las fuentes de investigación secundarias con el objetivo de describir temas y subtemas relacionados con el origen del trabajo, haciendo un repaso de fundamentos, conceptos y teorías, etc. La investigación tomará un sesgo explicativo al señalar las deficiencias observadas en la información generada mediante los Softwares de Contabilidad Gubernamental utilizados en las entidades fiscalizadas del estado de Puebla.

### **II.IV Alcance.**

La investigación se realizará con un alcance transversal ya que se considerarán las disposiciones fiscales vigentes en 2018 partiendo de la CPEUM, LGCG, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares que le sean aplicables.

#### **II.V Ámbito Geográfico.**

Esta investigación se realizará en el estado de Puebla, la cual podrá aplicarse a cualquier entidad fiscalizada de la nación mexicana.

#### **II.VI Investigación Documental.**

La investigación documental se realizará mediante la consulta de fuentes secundarias como son: libros, periódicos, revistas, leyes, compilaciones fiscales y direcciones electrónicas. El acopio de la información relacionada con el tema fueron las fuentes citadas, que posteriormente se seleccionarán, analizarán y realizarán, síntesis y cuadros comparativos de la misma que permitieron construir el marco teórico y referencial del trabajo (Martner, 1979).

#### **II.VII Investigación de Campo.**

La investigación documental se realizará mediante la consulta de fuentes secundarias como son: libros, periódicos, revistas, leyes, compilaciones fiscales y direcciones electrónicas. El acopio de la información relacionada con el tema fueron las fuentes citadas, que posteriormente se seleccionaron, analizaron y realizaron síntesis y cuadros comparativos de la misma que permitieron construir el marco teórico y referencial del trabajo.

### **III.- RESULTADOS**

La investigación que se realizó es trascendente, toda vez que existe generalidad en el incumplimiento de la LGCG por parte de las entidades fiscalizadas en este país, aunado a ello, el Software de Contabilidad Gubernamental utilizado, no está homologado para todos los niveles de gobierno de tal forma que no refleja información financiera en tiempo real y el correcto uso de los recursos públicos, debiendo mostrar un gobierno eficiente, eficaz y económico reflejado en una adecuada rendición de cuentas.

La falta de conocimiento e interpretación de las leyes aplicadas en materia de contabilidad gubernamental, desencadena en la incorrecta aplicación del Software de Contabilidad Gubernamental, la principal problemática que se ha detectado para el cumplimiento del control contable gubernamental como lo exige la LGCG, es la operación de los sistemas de contabilidad, la falta de conocimiento por parte del personal del departamento de contabilidad respecto a la operación del software, presenta un problema ya que no conocen el uso del software cuando inicia la administración. Se llevaron en promedio dos años en operarlo, primero por el desconocimiento de la ley y después por la operatividad del propio sistema.

Además, los cursos por parte de la Auditoría Superior del Estado, así como también por parte de la Secretaría de Finanzas, relevan procedimientos diferentes para realizar la contabilización de las operaciones, lo cual causa

conflicto entre los usuarios al momento del registro de las operaciones. Todos estos cursos relacionados con la LGCG, enfocados a la contabilidad, pero también en el área legal cuando se infringe algún proceso, lo que conlleva a la responsabilidad de sancionar a quien opere el sistema, desde el jefe del departamento hasta empleados encargados del sistema.

El Software de Contabilidad Gubernamental utilizado en las entidades públicas del estado de Puebla es muy complejo, no cualquier persona es capaz de manipularlo, derivado de ello, se realizó un estudio y evaluación a la información financiera emitida por el software de contabilidad utilizado en 50 municipios y 10 entidades paraestatales del estado y el resultado de dicha investigación es una serie de errores en el registro de las operaciones. A continuación se describirán algunos de los más relevantes:

- En el estado de Situación Financiera se puede observar que no se realiza la depreciación, amortización y valuación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizadas, como lo establecen las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio mismas que tiene su fundamento en los Artículos 6 y 9, Fracción I, de la LGCG.
- Las correcciones por errores contables de periodos anteriores se están afectando directamente contra el resultado de ejercicios anteriores, y no a la cuenta 3.2.5.2 Cambios por errores contables, como lo marcan las mencionadas Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y las Guías Contabilizadoras.
- A la Deuda pública contratada a Largo plazo, no se le aplica el correcto registro, puesto que se envía el gran Total a las cuentas por Pagar a corto plazo.
- La cuenta de Almacenes no tiene saldo y movimientos en el periodo, por lo cual no es posible identificar los materiales y suministros con los que cuenta el ente público para el desempeño de las actividades; además representa un 25% del gasto corriente obtenido del Ramo general 28 de participaciones, por lo que esta partida carece totalmente de fiscalización oportuna.
- El rubro de Ingresos del estado de actividades muestra discrepancia, toda vez que la cifra del total recaudado del Estado analítico de ingresos (ingreso recaudado) es menor a lo informado en el mencionado Estado de actividades.
- En el Estado de actividades y el Estado analítico del presupuesto de egresos no se están reconociendo las erogaciones por concepto de adquisición de bienes muebles, cuando la LGCG establece en su Artículo 52 que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.
- En el Estado analítico del presupuesto de egresos de las Entidades fiscalizadas, se observó que el egreso devengado y el egreso pagado siempre es igual, por tanto se presume que estos entes públicos no tienen deuda o alguna obligación de pago, sin embargo, en el Estado de situación financiera si están reflejando pasivos, por tanto no se cumple con la Ley, que establece que el gasto devengado reflejara el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas sin importar si esta obligación es liquidada en el ejercicio o tiempo después.
- En el contexto planteado podemos resumir que las principales problemáticas que enfrentan para el

adecuado funcionamiento del SCG, se encuentran en la deficiente funcionalidad del software que ha sido diseñado para tal efecto, y respaldado por el CONAC, y es uno de los principales obstáculos para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por la LGCG.

#### **IV.- CONCLUSIONES**

De conformidad con las actuales disposiciones constitucionales y de sus leyes secundarias, los Softwares de Contabilidad Gubernamental elegidos por los entes públicos, deben ser capaces de registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables, presupuestarias, programática y patrimoniales, propiciando con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo, para lograr la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades fiscalizadas en el país.

Con lo descrito, se desprende que, para obtener una correcta fiscalización, es necesario que la información financiera emitida por el SCG permita la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Por otra parte, las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas hoy en día son las piedras angulares para evaluar su actuación en la población, toda vez que aportan información para medir el impacto que se dio en la sociedad del ejercicio del erario. Dicha calificación en el proceso de rendición de cuentas se denomina Evaluación del desempeño y se realiza con indicadores estratégicos y de gestión; esto fue lo que mejoró e innovó la multicitada reforma constitucional.

De lo analizado, se desprende que en la actualidad, las entidades fiscalizadas, en la transparencia y rendición de cuentas, tienen la obligación de contar con toda la documentación comprobatoria y justificativa que den evidencia de las operaciones realizadas, pero además, que muestren que los gastos públicos se realizaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según los indicadores diseñados para medir cada una de las atribuciones enunciadas, dado que son requisitos para que en su conjunto, se califique que fueron legales.

Para la transparencia y rendición de cuentas, desde el enfoque de las entidades fiscalizadas ejecutoras del presupuesto, tienen la obligación de contar con sistemas informáticos que le permitan registrar a tiempo real sus operaciones en los términos previstos por la LGCG, toda vez, que serán responsables de los datos contenidos en su información financiera, presupuestaria, programática, contable y patrimonial; por su parte, las autoridades responsables de la fiscalización de recursos públicos en la federación, entidades federativas, tendrán que dotar de normatividad y todos los aspectos técnicos que contribuyan al correcto cumplimiento de normatividad aplicable para la elaboración de las cuentas públicas, y las autoridades fiscalizadoras, tendrán que contar con elementos técnicos que les permitan calificar las cuentas públicas y opinar en los informes de resultados, si procede su aprobación y/o iniciar con un procedimiento de determinación de responsabilidades.

Lo planteado implica que todos los actores mencionados cuenten con sistemas modernos de informática para garantizar el oportuno y correcto registro, control y fiscalización del ejercicio del presupuesto.

Por todo lo manifestado es trascendente que la revisión y fiscalización del uso y destino de los recursos públicos que se autorizan, sea indudablemente a través de la Auditoría al Desempeño, que se genere un compromiso mayor con todos los mexicanos para que verifique el cumplimiento de la federación, entidades federativas y de cualquier entidad fiscalizadora, que se midan sus actuaciones a través de los indicadores estratégicos y de gestión; así mismo, el correcto uso de un Software de Contabilidad Gubernamental será de vital importancia para generar información financiera en tiempo real, lo que va a traer consigo la correcta elaboración y presentación de sus cuentas públicas para su respectiva aprobación, mostrando un gobierno eficiente, eficaz y económico en una adecuada rendición de cuentas.

## V.- PROPUESTAS

Como objetivo nos trazamos proponer una reforma al Software de Contabilidad Gubernamental en el estado de Puebla, debido a que no cumple con los requerimientos de la LGCG y por ende, esta falla hace omisión a lo establecido en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la CPEUM referente a la armonización y homogenización de la contabilidad gubernamental, que contribuya en forma eficiente, eficaz y económica con la rendición de cuentas públicas de las entidades en los tres niveles de gobierno en nuestro país, a fin de que las operaciones se realicen en tiempo real de manera homogénea con todas y cada una de las especificaciones técnicas de la cuenta pública en los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos; que la revisión y fiscalización del uso y destino de los recursos públicos que se autorizan, sea a través de la Auditoría al Desempeño midiendo con los indicadores de eficiencia, eficacia, economía y calidad en su manejo, con fundamento en el Artículo 134 de la CPEUM, así mismo, sean vinculados al Plan Nacional de Desarrollo, considerando como eje central su Presupuesto Basado en Resultados, la Matriz de Indicadores de Resultados y la Matriz del Marco Lógico, lo que va a traer consigo el correcto registro de las operaciones contables y ayudara a la precisión de la información financiera y correcto uso de los recursos públicos mostrando un gobierno eficiente, eficaz y económico reflejado en una adecuada rendición de cuentas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone considerar un Software administrativo en tiempo real, que cumpla con las disposiciones legales de la materia contable, presupuestaria, programática y patrimonial por cada entidad fiscalizada de manera homogénea y que dé cabal cumplimiento a la rendición de cuentas públicas como lo establece nuestra Carta Magna.

## VI.- REFERENCIAS

- Cámara de Diputados. (2018a). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Cámara de Diputados. (2018b). *Ley General de Coordinación Fiscal*. Obtenido de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf.htm>

Consejo Nacional de Armonización Contable. (2009). *Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental*. Obtenido de CONAC:

[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_01\\_002.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_01_002.pdf)

Martner, G. (1979). *Planificación y Presupuesto por Programas*. México: Siglo XXI.